



R.U.N. 76-111-40-03-001-2014-00158-00

EJECUTIVO

Demandante: LILIANA PATRICIA HENAO LEON

Demandados: VICTORIA EUGENIA DONADO HOYOS
ROGER ORLANDO DONADO HOYOS
MONICA MARIA DONADO HOYOS
RAUL ARMANDO DONADO HOYOS
DIANA MARCELA DONADO SARASTY

La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Agencias en derecho..... Folio 194	\$	70.000,00

TOTAL

\$70. 000, 00

SON: SETENTA MIL PESOS M/Cte

Buga Valle, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Queda para proveer.- Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", noviembre 23 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2014-00158-00

DEMANDANTE: LILIANA PATRICIA HEN AO LEON

DEMANDADOS: VICTORIA EUGENIA DONADO HOYOS

ROGER DONADO HOYOS

MONICA MARIA DONADO HOYOS

RAUL ARMANDO DONADO HOYOS

DIANA MARCELA DONADO SARASTY

AUTO DE SUSTANCIACION N°.108

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.194 -, como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

ALBA.MONICA

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA-VALLE DEL CAUCA

Hoy 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, se
notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el ESTADO No. 186.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7f022bfc54ddd7eadb1770d66a54f3a01a052e7c339f3eefddc19be7f81dedf**
Documento generado en 24/11/2021 07:51:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>